







RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

jeto: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA AGROALIMENTARIA EN RED PARA CASTILLA MANCHA (PROYECTO PAN) DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN
CNOLÓGICA: RETECH.

N.º expediente: 2024/000065.

Tipo de contrato: Contrato mixto de servicios y suministros.

Procedimiento: Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente de referencia, al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 2 de febrero de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dicta resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO. - Con fecha 16 de febrero de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital emite Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

TERCERO. – Con motivo de un error en la imputación presupuestaria del informe de necesidad y el estudio económico, el Director General de Digitalización e Inteligencia Artificial emite con fecha 20 de febrero de 2024 sendos informes de corrección de errores modificando la imputación presupuestaria. En consecuencia, siendo necesario reflejar dicha modificación en la Resolución de inicio, con fecha 21 de febrero de 2024, la









Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital dicta la correspondiente resolución de modificación.

CUARTO. – La Intervención Delegada, el 1 de marzo de 2024, emite informe favorable de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, con las especialidades establecidas en el artículo 31 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de edidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos propeos de Recuperación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relacionan en el Anexo II del mencionado Decreto, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, tal y como establece artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

SEGUNDO. – El artículo 122.7 de la LCSP establece que en las Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. En cumplimiento de este precepto se ha emitido el preceptivo informe jurídico.

TERCERO. - El artículo 117 de la LCSP preceptúa que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas









de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

CUARTO. - El artículo 122 de la LCSP dispone que "los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la citación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con esterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la troacción de actuaciones".

QUINTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la LCSP "el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO. – Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que regirá el mencionado contrato.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.

La financiación del mismo implicará un gasto por importe de 10.750.000,00 euros (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria que se indica de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución de anualidades:









Partida presupuestaria	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL (IVA Incluido)
15110000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR12I1378	2.742.966,24€	1.794.533,76€	4.537.500,00€
15110000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR16I1379	2.130.899,39 €	1.394.100,61€	3.525.000,00€
15110000G/521B/64003 FPA0099014 JCCM/MRR12I1378	914.322,06€	598.177,92€	1.512.499,98 €
15110000G/521B/64003 FPA0099014 JCCM/MRR16I1379	710.299,81 €	464.700,21€	1.175.000,02 €
TOTAL (IVA incluido)	6.498.487,50€	4.251.512,50€	10.750.000,00€



Este contrato se financia por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, por el componente 12: Política Industrial España 2030 (Reforma 1: Estrategia española de impulso industrial e Inversión 1: Espacios de datos sectoriales -contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos) y componente 16 (R1/I1): Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de forma que toda persona física o jurídica pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta calidad-precio.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL